



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-18209287- -APN-DRRHH#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2022-18209287- -APN-DRRHH#ANMAT, la Ley N° 27.541, los Decretos N° 1490 del 20 de agosto de 1992, 214 del 27 de febrero de 2006, N° 260 del 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios, 223 del 28 de marzo de 2021, 867 del 23 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 27.541 y sus modificatorias se declaró la Emergencia Pública Sanitaria.

Que mediante el Decreto N° 260/2020 se amplió la citada emergencia pública en materia sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia, plazo prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2022 por Decreto N° 867/2021.

Que la respuesta a la pandemia requirió un incremento significativo de las capacidades y competencias del personal de salud tanto en las funciones profesionales como administrativas.

Que esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), creada por el Decreto N° 1490/92, es un organismo descentralizado del MINISTERIO de SALUD de la NACIÓN, según el Decreto N°223/2021.

Que de acuerdo con su norma de creación esta Administración Nacional tiene competencia en todo lo referido al control y fiscalización sobre la sanidad y calidad de las drogas, productos químicos, reactivos, formas farmacéuticas, medicamentos, elementos de diagnóstico, materiales y tecnología biomédicos y todo otro producto de uso y aplicación en la medicina humana y a la vigilancia sobre la eficacia y la detección de los efectos adversos que resulten del consumo y utilización de tales productos, elementos y materiales.

Que en virtud de dichas competencias, estrechamente relacionadas con productos y actividades críticos en el marco de la pandemia, debieron instrumentarse mecanismos y dispositivos que garantizaran la realización de tareas esenciales, tanto presenciales como remotas, de carácter inédito y excepcional.

Que, en tal sentido, para garantizar el normal funcionamiento de esta Administración Nacional, resultó imperioso contar con el esfuerzo de todo el personal que realizó y realiza tareas presenciales y remotas, aportando elementos de trabajo personales y adaptando el funcionamiento de sus hogares a la nueva dinámica laboral.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta conveniente adoptar medidas que estimulen la labor de los/las trabajadores y trabajadoras para la optimización de las acciones de este organismo en el marco antes referenciado y, en consecuencia, fijar estrategias tendientes a garantizar la retención del personal y la permanencia en la ANMAT, para asegurar la calidad en el desempeño de sus acciones y dar respuesta a las nuevas demandas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha certificado la disponibilidad de créditos correspondiente.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Otórgase el pago de un reconocimiento excepcional, de carácter no remunerativo y no bonificable, a las/los trabajadoras/es de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA vinculadas/os al organismo al 1 de febrero de 2022 bajo las distintas modalidades de revista previstas en la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional 25.164.

ARTÍCULO 2°. - El monto del reconocimiento cuyo pago se dispone ascenderá a la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00), durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo del corriente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la a Fuente de Financiación 12, Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Parcial 4, Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese a la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, a fin de que adopten las medidas correspondientes para la instrumentación de la medida que por la presente se resuelve, y archívese.

mm

